SOLICITUD DE ADICION No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 223 DEL 2023

No. DE CONTRATO	223 DEL 2023
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN	MC-MM-051-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT: 891801994-6 R/L: MERY MOZO FONSECA C.C. No. 40.036.459 de Tunja
CONTRATISTA	OMEGA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. NIT: 900.917.352-9 RL/: CARLOS YESID TORRES BUSTOS C.C. No. 1.049.607.946 de Tunja
SUPERVISOR / INTERVENTOR	EMIL RIQUELMEN CUERVO VALBUENA
OBJETO	"SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ"
VALOR	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($26.448.500,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE CONTRATO	11 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	13 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA N	N/A
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SOLICITUD	20 DE DICIEMBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	EMIL RIQUELMEN CUERVO VALBUENA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
TIPO DE SOLICITUD	SOLICITUD DE ADICIÓN

De manera atenta en mi condición de supervisor lo solicito adelantar el trámite de adición y modificación del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 223 DEL 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre el **MUNICIPIO DE MOTAVITA y OMEGA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S** identificado con Nit 900.917.352-9 y representado legalmente por **CARLOS YESID TORRES BUSTOS** identificado con 1.049.607.946 de Tunja, Contratista, suscribieron el contrato de Obra No. 223 DEL 2023 cuyo objeto es: **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ,** por un valor de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($26.448.500,00) M/CTE)** y con un plazo de ejecución inicial de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

2. Que el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023 se suscribió el acta de inicio con **OMEGA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S** identificado con Nit 900.917.352-9 y representado legalmente por **CARLOS YESID TORRES BUSTOS** identificado con 1.049.607.946 de Tunja, en su calidad de Contratista y EMIL RIQUELMEN CUERVO VALBUENA, en su calidad de SUPERVISOR.

3. Que el día 18 de diciembre de 2023, por parte del contratista, en la cual se señala que, "Se evidencio que el material eléctrico con el que cuenta el municipio para su instalación, se encuentra defectuoso, y se requiere incluir material que no estaba contemplado inicialmente, por tal razón en arras de cumplir el objeto del contrato se solicita se realice una adición presupuestal con el fin de suministrar el material eléctrico necesario; incluyendo los ítems no previstos y realizar el ajuste mayores y menores cantidades…"

4. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación. Ley 80 de 1993:*" (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos legales mensuales*", se infiera la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los

contratos principales en cuento a trabajos (agregación o extra, suspensión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

5. Que el contrato se encuentra vigente y para atender el valor de la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.638 del 20-12-2023

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
638	2120202009-07-16	Adquisicion de servicios enn general_FTE- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.0.0	$ 6.373.368
638	2320202009-16-16-21021900	Mantenimiento alumbrado publico-SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO –DEP: Alcaldia –SEC Minas y energía –Prog: consolidación productiva del sector energía eléctrica –SUP intersubsectrial minas y energías	1.2.1.0.0.0.0	$ 6.685.782
638	2320202009-68-2102013	Mantenimiento Alumbrado publico SEC Minas y energía –Prog: consolidación productiva del sector energía eléctrica – SUP intersubsectrial minas y energías Prod- redes de alumbrado publico	1.3.3.3.14	$ 141.050.000
	TOTAL	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.		**$13.200.200**

ADICIÓN

Para determinar el valor de la adición se tomó como referencia los ítems no previstos, así como el acta de mayores y menores cantidades.

Como resultado se estima que el valor adicional del contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTO MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.200.200) M/CTE** incluido impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que, el valor inicial del contrato es **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($26.448.500,00) M/CTE,** equivalentes a **22.8004 SMMLV** para la vigencia 2023, y que el valor de la presente adición corresponde a es **TRECE MILLONES DOSCIENTO MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.200.200) M/CTE,** equivalente a **11.3795 SMMLV** para la vigencia 2023, valor que no supera el 50% del valor inicial, es viable realizar la presente adición del contrato.

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes en cumplimiento del artículo 40 del estatuto general de contratación. Ley 80 de 1993:*" (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos legales mensuales*",

FORMA COMO QUEDARAN LAS CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICION DEL VALOR del contrato de obra No. 223 de 2023 en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTO MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.200.200) M/CTE conforme a los detalles de la parte motiva. Por lo cual para efectos fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS PESOS MCTE ($39.648.700).

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El municipio de Motavita cancelará al contratista el valor de la presente adición en iguales condiciones a las pactadas en el contrato inicial, es decir de la siguiente manera:

1. Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a través de ACTAS PARCIALES con la entrega corte de obra parcial objeto del presente proceso de acuerdo a los parámetros indicados en los entregables, que sean aprobados por la Entidad.

2. El diez por ciento (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. Para el último pago, deberá presentarse las actas

respectivas, el informe definitivo de ejecución, los productos objeto de contratación y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes.

EL CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARAGRAFO I. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONSULTOR deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO II. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO III. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato.

PARAGRAFO IV. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión para efectos de los desembolsos anteriormente señalados , el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARAGRAFO V: El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva

CLAUSULA TERCERA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO **DE MOTAVITA,** tramitar en la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de las garantías, de conformidad con lo señalado en el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 223 DEL 2023,** respecto a las garantías.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas de acuerdo a las nuevas estipulaciones de valor y/o plazo.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del Contrato conservan su vigencia y alcance.

3. ANEXOS
Presupuesto, CDP, solicitud del Contratista, y demás documentos que soporta la solicitud de adición.

Para constancia se firma en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Motavita a los Veinte (20) días del mes de **diciembre** del año **DOS MIL VEINTE TRES (2023).**

EMIL RIQUELMEN CUERVO VALBUENA
Secretario de Infraestructura